

República de la Nueva Granada, Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda, Sección de impuestos. Ramo de aguardientes. Bogotá 30 de marzo de 1849. N.º 2. Al Sr. Intendente Jeneral del Distrito de Hacienda de Antioquia. Impuesto S. E. el Presidente de la República de la re-

gencionados objetos. En consecuencia desde el 1.º de setiembre próximo US. se abstendrá de hacerlos, como tambien el relativo al Secretario del Jefe político del canton del Nordeste. Lo que tengo la honra de comunicar a US. para su conocimiento, i como resultado de su nota de este día

les a ellos i no a nosotros que les ca; i que esperan pues los ve de Medellin? ¿qué vengan lo Guarzo i el Peñol a hacernos la estra? No señores, como vecino nemos obligacion, i como crist católicos, apostólicos romanos somos, es un debér i un deber mu

rios Distritos parroquiales de Santa rosa que US. remitió con su oficio de 10 de enero último N.º 2 en que consulta si el contrato de arrendamiento celebrado por la Cámara de provincia de Antioquia con el Gobierno para administrar la renta de aguardientes pudo quitar a los reanadores de entonces el derecho de almacenar i vender aguardiente, ha resuelto lo que sigue.

Teniendo en consideracion las disposiciones de la lei 4.ª parte 4.ª tratado 5.º de la R. G. i las del contrato de 1.º de febrero de 1847 por el cual se cedió a la Cámara provincial de Antioquia la facultad de administrar la renta de aguardientes de la misma provincia, el P. E. resuelve del modo siguiente los puntos consultados. El contrato celebrado por la Cámara provincial de Antioquia para administrar la renta de aguardientes ha dejado vijentes espresamente los contratos anteriores conforme al tenor de su artículo 4.º. Por tanto los anteriores rematadores tienen el derecho que el artículo 33 de la lei 4.ª parte 4.ª tratado 5.º de la R. G. les concede de almacenar aguardiente durante el tiempo de su contrato i el de poder venderlo por mayor, pagando el derecho de ocho reales por cada cántara de que trata el mismo artículo; i están ademas en el que de cualquiera otro derecho que les conceda la citada lei. Lo comunico a US. para su intelijencia i demas fines.

Dios guarde a US. R. M. Arjoná.

República de la N. G. Intendencia Jeneral de Hacienda del Distrito de Antioquia N.º 18. Medellín 21 abril 1849. Al Señor Gobernador de la provincia. El H. Señor Secretario de E. del D. de Gobierno, con fecha 28 de junio último, bajo la Circular N.º 6 Sección de contabilidad me dice lo que copio.

“El artículo 67 de la lei de 3 del corriente orgánica de la administracion i régimen municipal, dispone que, entre los objetos del servicio municipal de cada provincia deben contarse:”

“Los gastos de oficina de la respectiva Cámara provincial.”

“Las dietas i viáticos de los diputados provinciales, si la Cámara no declara oneroso el destino.”

“El sueldo del Secretario i oficiales, i los gastos de oficina de los Jefes políticos.”

“Esta disposicion ha suprimido del presupuesto nacional de gastos los

JUAN FRANCISCO ORTIZ, Intendente Jral. de Hacienda de Antioquia.

Hago saber: que habiendo denunciado i propuesto comprar, como baldias en el distrito parroquial de Remedios canton de Nordeste, el Sr. José Maria Meza las tierras comprendidas dentro los linderos siguientes: “desde la Boca de la quebrada de Sutena que desagua en el rio de Ité, atravesando este rio, directamente a la cordillera, esta arriba al punto denominado las Chambas, de alli directamente, pasando el rio Utú, a la cordillera del mismo nombre, esta abajo, tomando la quebrada de Sutena al punto de partida”; se mandaron medir, i resultó haber en ellas una estension de doscientas veinte i cuatro fanegadas, las cuales han sido valuadas a razon de dos reales fanegada.

Se ha fijado el día 4 de junio próximo para el remate de dichas tierras, el cual tendrá lugar en el despacho de esta Intendencia a las doce del día, i se hará por dinero o por vales de la deuda pública, con arreglo a lo dispuesto en la lei 3.ª, p. 5.ª, t. 1.º R. G., sobre enajenacion de tierras baldias.

Medellin 23 de abril de 1849. Juan Francisco Ortiz.

NO OFICIAL.

4933 REMITIDO. DESAFIO.

El que suscribe convencido hasta la evidencia de que hai que honrar al Ser Supremo, tributarle todo el homenaje a que su Majestad es acreedora, se ve en el caso de desafiar a los vecinos de la parroquia de Medellin para que haciendo los mayores esfuerzos, se resuelvan a desprender de una suma igual a la que a cada uno le cupo en el compartó que se echó para la construccion de la Iglesia parroquial, pues cree, que a ninguno le es desconocida la urgente necesidad que hai de que se componga la Iglesia; así como no cree que haya persona que vea con indiferencia que en Medellin, i solo en Medellin, se carezca de esta, en medio de tantos capitalistas i de una poblacion tan lucida, cuando tampoco ignorarán que en el Guarzo i en el Peñol estan construyendo sus iglesias con el mayor esmero, i a costa

mil, ochocientos, ochenta i cuatro en diversas clases: la 1.ª a 36, la 2.ª a 24, la 3.ª a 18, la 4.ª a la 5.ª a 6, i la 6.ª a 3, siendo la última clase la de los jornaleros que viven de su trabajo diario, i no quiera que estos paguen su cuota en trabajo, es por la misma razon nosotros los que contribuimos plata, tenemos que doblar la suma para preparar con ella los materiales necesarios para la obra.

El Sr. Obispo al mandar, cer la iglesia, dió a mi modo de ver, paso muy asertado, i propio de Pastor celoso del culto divino, que con esta medida, nos esforzamos todos a la refaccion del templo i el respetable cabildo de Medellín hará sus esfuerzos para comenzar obra, i procurará llevarla al cabo, como de suma importancia que ella dando principio desde hoy mismo sin perder un momento a trabajar en un negocio, que el honor pais, i el culto así lo demandan.

Como vecino se me calificó en 2.ª clase, i di 24 ps. cuyo precio conservo en mi poder: daré otros pesos siempre que mis conciudadanos admitan el desafío, i se convenga como lo estoy yo, de que doblan cada uno la suma que se nos repartió, en el primer compartó, tendamos iglesia; daremos culto a Dios, no se nos tildará de apáticos, indiferentes, i de irreligiosos, cuyas cualidades no creo conservará ninguno en su esrazon.

Medellin 25 de abril de 1849.

Rafael Arango Trujillo.

NUEVA LIBRERIA.

Acaba de establecerse una, en el almacén de los Sres. Acandor, Sañudo i C.ª calle de Bolívar n.º 25; en la cual se encuentran los libros siguientes a precios muy moderados. Almeida Elementos de Filosofía - Id. de Aritmética - Id. de Física - Id. de Lógica - Armonía de la Razon, i la Relijion - Balmes Filosofía Elemental - Id. Fundamental. - Protestantismo comparado con el Catolicismo - Gramática Latina por Araujo - Id. por Nebrija - Id. de Iriarte - Diccionario Latino por Valbuena - C.ª nelia Nepote - Fábulas de Samaniego - Id. de Iriarte - Gramática Inglesa por Urcullua - Gramática Francesa por Chantreau - Balbi Geografía universal - Teneduría de Libros por Le granje - Eujenio Ochoa Ecos del alma - Pensamientos de Rousseau - Obras de Zorrilla - San Judio Errante - Lamartine Viaje a Oriente - Atala i Rene. - La Mesíada - Diccionario de Artes i Oficios - Vida de Jesucristo - Vida de Santo Domingo - Despertador Eucarístico - Ordinario de la Misa - Oraciones de Lavalle - Semanario Santo - Camino del Cielo - Instrucciones para la confesion - i otros muchos libros misticos, fábulas, i novelas escogidas que no se publican por ser muy numerosos.